

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 33** *ORDEN 394/2017, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, relativa a la cuarta devolución parcial del complemento autonómico descontado en el mes de diciembre de 2012 al profesorado de centros concertados de la Comunidad de Madrid.*

El Decreto 140/2016, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, establece en su artículo 8 que en el ejercicio 2017, de conformidad con la habilitación prevista en la disposición final segunda de la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, el personal del sector público de la Comunidad de Madrid definido en el artículo 19.1 de la Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, percibirá, por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será equivalente a cuarenta y cinco días de las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento a la Competitividad. En caso de que el régimen retributivo aplicable a cada caso no contemple la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año, las cantidades que se reconozcan por este concepto serán equivalentes a un 24,59 por 100 del importe dejado de percibir por aplicación del citado Real Decreto-Ley.

En los centros concertados, por la firma del concierto, la Administración educativa abona los salarios como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estas retribuciones han de posibilitar la equiparación gradual de la remuneración del profesorado de la enseñanza concertada con la del profesorado de la enseñanza pública en las respectivas etapas. Dicha equiparación retributiva fue alcanzada en virtud del Acuerdo de 17 de junio de 2010 suscrito por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del ámbito de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación.

En el ejercicio 2012, dado el origen público de los fondos destinados a la financiación de los conciertos educativos y para lograr la equiparación retributiva con los funcionarios docentes, se llevó a cabo, igualmente, una reducción en el concepto retributivo "complemento autonómico" que percibía el profesorado de los centros concertados.

Por todo es necesario hacer efectiva la recuperación parcial de las retribuciones del profesorado de los centros concertados dejadas de percibir en el año 2012.

En virtud de lo expuesto, y en el uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y las demás que me atribuyen las disposiciones en vigor,

DISPONGO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto determinar la cuarta devolución parcial del descuento en el complemento autonómico realizado en el ejercicio económico 2012 en los salarios del profesorado de centros concertados hasta lograr la equiparación retributiva con los funcionarios docentes.

2. Lo establecido en la presente Orden será de aplicación al profesorado, de todos los convenios colectivos de aplicación en la enseñanza privada sostenida con fondos públicos de

la Comunidad de Madrid, al que se hizo efectiva la minoración retributiva en diciembre del año 2012.

Segundo

Importe de la devolución

La devolución al profesorado de los centros concertados del importe descontado del complemento autonómico en diciembre de 2012 será en una cuantía equivalente que permita mantener el objetivo de la equiparación retributiva con respecto a los funcionarios docentes, para los que se ha previsto una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a cuarenta y cinco días o al 24,59 por 100 de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.

Tercero

Proceso automático de abono

1. Se procederá de oficio a la devolución por parte de la Administración Educativa al profesorado:

- a) En activo en la nómina de pago delegado en el momento de cierre del mes de febrero de 2017 y que por lo tanto vayan a recibir retribuciones en dicha nómina.
- b) Incluido en la nómina de pago delegado, y que se encuentre con el contrato de trabajo en suspenso por incapacidad temporal en el momento de cierre de la nómina del mes de febrero de 2017.

En el caso de aquellos profesores, contemplados en los apartados anteriores, que figuren como perceptores en varios centros, la cuantía correspondiente a la devolución se dividirá a partes iguales entre todos los centros en los que figure como receptor.

2. Se procederá de oficio a la devolución por parte de la Administración Educativa a los siguientes centros:

- a) Centros concertados que funcionan en régimen de cooperativa, que perciben las retribuciones del profesorado como parte del módulo íntegro y a los que se descontaron los importes correspondientes a la minoración de 2012.
- b) Centros privados sostenidos con fondos públicos en virtud de convenio que perciben las retribuciones del profesorado como parte del módulo íntegro y a los que se descontaron los importes correspondientes a la minoración de 2012.
- c) Seminarios menores que reciben financiación de acuerdo a lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 1986, por la que se regula el régimen de subvenciones a Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica, a los que se descontaron los importes correspondientes a la minoración de 2012.

3. La devolución se hará efectiva en el mes de febrero de 2017, en la nómina de pago delegado al profesorado de los supuestos previstos en el punto 1, o mediante el abono del módulo íntegro a los centros en los supuestos previstos en el punto 2.

Cuarto

Proceso no automático de abono

1. Se procederá a la devolución, previa solicitud de acuerdo al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, al profesorado que se incluya en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que haya causado baja en la nómina de pago delegado con anterioridad a la fecha de cierre de la nómina del mes de febrero de 2017.
- b) Que se encuentre de alta en la nómina de pago delegado del mes de febrero de 2017 pero en situación de suspensión del contrato, a excepción de la incapacidad temporal ya incluida en el artículo 3.1.b) de la presente Orden.
- c) Que haya causado baja en la nómina de pago delegado de un centro concertado para pasar a percibir sus retribuciones en ese mismo centro como parte del módulo íntegro de los centros de convenio o cooperativas.

- d) Que se encontraba incluido en la nómina de pago delegado en 2012 y que haya fallecido. La devolución requerirá solicitud de sus herederos legales.

Los profesores o, en su caso, los herederos legales, entregarán la solicitud en el centro educativo concertado en el que prestaban servicios en diciembre de 2012, de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo de la presente Orden. Para los profesores que se encontraban incluidos como perceptores en varios centros en diciembre de 2012, se entregará una única solicitud en uno de los centros, a través del que se realizará la devolución.

Los centros tramitarán las solicitudes recibidas del profesorado al que se hace referencia en los apartados a) y b) al Servicio de Centros Privados y Concertados de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, y las referidas en los apartados c) y d) a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

2. Se procederá a la devolución, previa solicitud de acuerdo al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, a aquellos profesores que ya no se encuentren incluidos en la nómina de pago delegado en el mes de febrero de 2017, y además no tengan un centro concertado educativo de referencia, al haber cesado sus actividades el centro privado sostenido con fondos públicos en el que se encontraban prestando servicios en diciembre de 2012. En este caso, los profesores, o sus herederos legales en el caso del profesorado fallecido, tramitarán su solicitud a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

3. Se procederá a la devolución, previa solicitud de quienes eran los titulares en diciembre de 2012 de centros privados sostenidos con fondos públicos, o en su caso, de sus herederos legales, a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo de la presente Orden, en los siguientes casos:

- a) Centros concertados en régimen de cooperativas en diciembre de 2012, que actualmente ya no reciben financiación, bien por funcionar en régimen privado, bien porque han cesado actividades.
- b) Centros concertados con convenio de módulo íntegro en diciembre de 2012, que actualmente ya no reciben financiación, bien por funcionar en régimen privado, bien porque han cesado actividades.

4. La tramitación de las solicitudes por parte de los titulares de los centros, deberá realizarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Registro telemático de la Comunidad de Madrid, que se encuentra disponible en el portal www.madrid.org, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede sustituirse por una autorización a la Administración para la consulta de los datos contenidos en el documento, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, utilizando los servicios electrónicos disponibles en el portal de Gestiones y Trámites de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

En los supuestos recogidos en el punto 1 del presente artículo los centros harán llegar a la Administración, junto con las solicitudes recibidas, un escrito firmado por el titular en el que se relacionen los nombres y apellidos de los profesores cuyas solicitudes se adjuntan.

5. La tramitación de las solicitudes a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, por parte de los profesores o sus herederos legales, podrá realizarse a través del Registro telemático de la Comunidad de Madrid, o en soporte físico en alguno de los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En los supuestos contemplados en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo la devolución se hará efectiva en función del orden de presentación de las solicitudes, previa comprobación por la Administración educativa de los datos y el importe a devolver.

7. La Dirección General competente dictará instrucciones para determinar el procedimiento para la tramitación de estas solicitudes, así como los aspectos relativos a la gestión para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto*Presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto*Habilitación*

Se autoriza a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación a dictar instrucciones para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Séptimo*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Octavo*Producción de efectos*

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su aprobación.

Madrid, a 13 de febrero de 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

Solicitud de abono en concepto de cuarta devolución parcial del complemento autonómico descontado en el mes de diciembre de 2012 al profesorado de centros concertados de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del solicitante (profesor o representante de titularidad):

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
Tipo de vía	Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico				

2.- Datos del representante: (rellenar exclusivamente si la solicitud se firma por el representante que actúa en nombre del interesado)

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico		

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
Tipo de vía		Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

4.- Datos del perceptor en diciembre de 2012:

Código centro	Nombre del centro	Fecha de alta en nómina de pago delegado ⁽¹⁾	Fecha de baja en nómina de pago delegado ⁽¹⁾

⁽¹⁾ No cumplimentar en el caso de las solicitudes de los centros de convenio/cooperativas de módulo integro.

**5.- Motivo de la solicitud**

<input type="radio"/>	Profesorado de baja en la nómina de pago delegado (solicitud a DAT Madrid-Capital a través del centro de referencia)
<input type="radio"/>	Profesorado de alta en la nómina de pago delegado en situación de suspensión de contrato, a excepción de las incapacidades temporales (solicitud a DAT Madrid-Capital a través del centro de referencia)
<input type="radio"/>	Profesorado de baja en la nómina de pago delegado que ha pasado a percibir sus retribuciones a través del centro como parte del módulo íntegro de los centros de convenio o cooperativas (solicitud a D.G Innovación, Becas y Ayudas a la Educación a través del centro de referencia)
<input type="radio"/>	Profesorado fallecido (solicitud a D.G Innovación, Becas y Ayudas a la Educación a través del centro de referencia)
<input type="radio"/>	Profesorado de baja en la nómina de pago delegado sin centro de referencia (solicitud a D.G Innovación, Becas y Ayudas a la Educación)
<input type="radio"/>	Cooperativa de módulo íntegro en régimen privado (solicitud a D.G Innovación, Becas y Ayudas a la Educación)
<input type="radio"/>	Cooperativa de módulo íntegro que ha cesado actividades (solicitud a D.G Innovación, Becas y Ayudas a la Educación)
<input type="radio"/>	Centro de convenio de módulo íntegro en régimen privado (solicitud a D.G Innovación, Becas y Ayudas a la Educación)
<input type="radio"/>	Centro de convenio de módulo íntegro que ha cesado actividades (solicitud a D.G Innovación, Becas y Ayudas a la Educación)

6.- Centro tramitación solicitud (en el caso de perceptores en varios centros)

Código centro	Nombre del centro

7.- Datos para el abono en cuenta bancaria

IBAN Cuenta	
-------------	--

8.- Documentación aportada:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Documentación acreditativa de la condición de heredero (no es necesario si se ha entregado el documento a la Administración en la solicitud de la primera devolución parcial)	<input type="checkbox"/>
Otra documentación	<input type="checkbox"/>



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano. Ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "FICHERO DE NÓMINA DE PAGO DELEGADO", cuya finalidad y cesiones de datos están previstas en la Orden 1687/2004, de 3 de mayo, BOCM de 13/05/2004. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, ante la que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

